

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



ADVERTENCIA.
Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE
EN LA IMPRENTA PROVINCIAL,
RUA, 31, (CASA-HOSPICIO), ZAMORA.

PRECIOS DE SUSCRICION.	PESETAS.	CÉNTS.
EN ZAMORA por un mes.	2	0
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares por cada línea.	»	25
Id. oficiales id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Por BOLETIN EXTRAORDINARIO del día de hoy, se ha publicado el siguiente despacho telegráfico:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de la 1⁵⁵m me dice lo siguiente:

«A las diez y media de esta noche ha jurado el nuevo Ministerio compuesto de los Sres. siguientes: PRESIDENTE, D. Práxedes Mateo Sagasta.—ESTADO, Marqués de la Vega de Armijo.—GRACIA Y JUSTICIA, D. Manuel Alonso Martinez.—GUERRA, D. Arsenio Martinez Campos.—MARINA, D. Manuel Pavia y Pavia.—HACIENDA, D. Juan Francisco Camacho.—GOBERNACION, Don Venancio Gonzalez.—FOMENTO, Don José Luis Alvareda.—ULTRAMAR, D. Fernando Leon y Castillo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zamora 9 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR,
Juan José Herranz.

SECRETARÍA.

Presentada la dimision de su cargo por el Sr. Gobernador de esta provincia, quedo encargado interinamente del mando de la misma.

Lo que participo á las Autoridades, Corporaciones y al público en general, á los efectos consiguientes.

Zamora 9 de Febrero de 1881.

El Secretario del Gobierno,
DOMINGO AYUSO.

Seccion de Fomento.—CRIA CABALLAR.

Circular.

Nombrados por Real orden de 12 de Enero último para el reconocimiento de las Casas de monta de propiedad particular existentes en esta provincia, un Comandante y el primer Profesor Veterinario del regimiento de Farnesio, los cuales darán principio á su cometido en el mes corriente, se anuncia por medio de esta circular para que los dueños de aquellas presenten sus sementales á referidos señores, que los autorizarán si reúnen las condiciones prevenidas en la Real disposicion de 19 de Febrero de 1880.

Zamora 5 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR,
Juan José Herranz.

CARRETERAS.—ANUNCIOS.

1.º Por Real orden de 31 de Enero último, se ha resuelto que se suspenda la subasta de los acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo (trozo 3.º) anunciada para el 14 del actual, para que se invierta la cantidad á que asciende el presupuesto en trabajos de carácter urgente á fin de restablecer el tránsito en varias carreteras que han sufrido daños de consideracion con los recientes aguaceros.

2.º La subasta de acopios de materiales de las carreteras de segundo y tercer orden que debian celebrarse el día 15 del actual á las doce de su mañana, se celebrará el mismo día á las once, para que pueda tener lugar el doble remate de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de Zamora á Cañizal, que se fijó por la Superioridad para citado día 15 á la una de la tarde.
Zamora 8 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR,
Juan José Herranz.

(Gaceta del 29 de Enero de 1881.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todas las monedas de cobre y bronce de los sistemas anteriores al actual, decretado en 19 de Octubre de 1868, que se hallen retenidas en las Cajas del Estado en cumplimiento de las Reales órdenes de 8 de Mayo, 20 de Agosto y 1.º de Octubre de 1878, sean conducidas á la Casa de Moneda de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1881.

COS-GAYON.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

ESTADO

QUE CONTIENE LA DEMARCACION NOTARIAL REFORMADA Á QUE SE REFIERE EL ANTERIOR REAL DECRETO. (1)

Puntos de residencia y número de Notarias.

Purchena.	
Purchena, , , ,	1 Seren, , , , 1
Albánchez, , , ,	1 Trijola, , , , 1
Oria, , , ,	1
Sorbas.	
Sorbas, , , ,	1 Tahal, , , , 1
Nijar, , , ,	1
Velez-Rubio.	
Velez-Rubio, , , ,	2 Velez-Blanco, , , , 1
Vera.	
Vera, , , ,	2 Lubrin, , , , 1
Cuevas de Vera, , , ,	2 Mojácar, , , , 1
Garrucha, , , ,	1
PROVINCIA DE GRANADA.	
Distrito notarial de Albuñol.	
Albuñol, , , ,	2 Torbison, , , , 1
Alhama.	
Alhama, , , ,	2
Baza.	
Baza, , , ,	2 Zújar, , , , 1
Cullar de Baza, , , ,	1
Granada.	
Granada, , , ,	9 Huéjar Sierra, , , , 1
Alfacar, , , ,	1 Zubia, , , , 1
Guadix.	
Guadix, , , ,	3 Pedro Martinez, , , , 1
La Calahorra, , , ,	1

(1) Véase el Boletín núm. 94.

<i>Hués-car.</i>	
Hués-car	2 Puebla de D. Fadrique 1
<i>Iznalloz.</i>	
Iznalloz	1 Montejicar 1
<i>Loja.</i>	
Loja	3 Algarinejo 1
<i>Montefrio.</i>	
Montefrio	1 Illora 1
<i>Motril.</i>	
Motril	1 Salobreña 1
Albuñécar	2 Velez de Venaudalla 1
Gualchos	1
<i>Orgiva.</i>	
Orgiva	1 Pórtugos 1
Lanjaron	1 Talará 1
Padul	1
<i>Santa Fé.</i>	
Santa Fé	2 Gabia la Grande 1
<i>Ugijar.</i>	
Ugijar	1 Mecina Bonbarón 1
Cadiar	1 Múrtas 1
PROVINCIA DE JAEN.	
<i>Distrito notarial de Alcalá la Real.</i>	
Alcalá la Real	2 Castillo Locubin 1
Alcaudete	1
<i>Andújar.</i>	
Andújar	3 Lopera 1
Arjona	1 Villanueva la Reina 1
<i>Baeza.</i>	
Baeza	3 Ibrós 1
Bejijar	1
<i>Carolina.</i>	
Carolina	2 Baños 1
Bailén	1 Navas de San Juan 1
<i>Cazorla.</i>	
Cazorla	1 Quesada 1
<i>Huelma.</i>	
Huelma	1 Campillo de Arenas 1
Cambil	1
<i>Jaen.</i>	
Jaen	5 Torre del Campo 1
Los Villares	1
<i>Linares.</i>	
Linares	4
<i>Mancha-Real.</i>	
Mancha-Real	1 Jódar 1
Jimena	1
<i>Mártos.</i>	
Mártos	1 Torredonjimeno 1
Porcuna	1 Valdepeñas 1
<i>Siles.</i>	
Siles	1 Segura de la Sierra 1
Santiago de la Espada	1
<i>Úbeda.</i>	
Úbeda	4 Torre-Pero-Gil 1
Sabiote	1
<i>Villacarrillo.</i>	
Villacarrillo	1 Santisteban del Puerto 1
Beas de Segura	1 Villav. Arzobispo 1
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
<i>Distrito notarial de Alora.</i>	
Alora	1 Casarabonela 1
Almogía	1
<i>Antequera.</i>	
Antequera	4
<i>Archidona.</i>	
Archidona	2 Alameda 1
<i>Campillos.</i>	
Campillos	1 Teba 1
Cañete la Real	1
<i>Coin.</i>	
Coin	3 Alhaurin el Grande 1
<i>Colmenar.</i>	
Colmenar	1 Casabermeja 1
Alfarnate	1 Periana 1
<i>Estepona.</i>	
Estepona	2 Cesares 1
<i>Gaucin.</i>	
Gaucin	1 Cortes de la Frontera 1

<i>Málaga.</i>	
Málaga	12
<i>Marbella.</i>	
Marbella	1 Mijas 1
<i>Ronda.</i>	
Ronda	4 Junquera 1
Cartágima	1
<i>Torróx.</i>	
Torróx	2 Cómpeña 1
Algarrobo	1 Nerja 1
<i>Velez-Málaga.</i>	
Velez-Málaga	4 Canillas de Aceituno 1
Benamargosa	1 Macharaviaya 1
COLEGIO NOTARIAL DE LAS PALMAS.	
PROVINCIA DE CANARIAS.	
<i>Distrito notarial de Guia.</i>	
Guia	2
<i>Las Palmas.</i>	
Las Palmas	4 Telde 1
Arucas	1
<i>Orotava.</i>	
Orotava	2 Icod 1
Garachico	1 Puerto de la Cruz 1
Granadilla	1 Realejo Bajo 1
<i>Puerto del Arrecife.</i>	
Puerto del Arrecife	2 Puerto de Cabras (isla de Fuerteventura) 1
Antigua (isla de Fuerteventura)	1
<i>San Cristóbal de la Laguna.</i>	
Laguna	2
<i>Santa Cruz de la Palma.</i>	
Santa Cruz de la Palma	2 Llanos 1
<i>Santa Cruz de Tenerife.</i>	
Santa Cruz de Tenerife	3 Vallehermoso (isla de Güimar) 1
Güimar	1 Gomera) 1
Valverde (isla Hierro) 1	
COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.	
PROVINCIA DE ÁVILA.	
<i>Distrito notarial de Arenas de San Pedro.</i>	
Arenas de San Pedro	1 Casa-vieja 1
<i>Arévalo.</i>	
Arévalo	2 Madrigal 1
Fontiveros	1 Villanueva de Gomes 1
<i>Avila.</i>	
Avila	3 S. Juan de Encinilla 1
Burgohongo	1 Velayos 1
<i>Barco de Avila.</i>	
Barco de Avila	1
<i>Cebreros.</i>	
Cebreros	1 Sotillo de la Adrada 1
Navas del Marqués	1
<i>Piedrahita.</i>	
Piedrahita	1 Navarredonda 1
Mirueña	1
PROVINCIA DE GUADALAJARA.	
<i>Distrito notarial de Atienza.</i>	
Atienza	1
<i>Brihuega.</i>	
Brihuega	2 Hita 1
<i>Cifuentes.</i>	
Cifuentes	1
<i>Cogolludo.</i>	
Cogolludo	1 Humanes 1
<i>Guadalajara.</i>	
Guadalajara	3 Horche 1
<i>Molina de Aragon.</i>	
Molina de Aragon	2 Alustante 1
<i>Pastrana.</i>	
Pastrana	1 Mondéjar 1
Almonacid	1 Tendilla 1
<i>Sacedon.</i>	
Sacedon	1 Salmeron 1
<i>Sigüenza.</i>	
Sigüenza	2 Jadraque 1
PROVINCIA DE MADRID.	
<i>Distrito notarial de Alcalá de Henares.</i>	
Alcalá	2 Santorcaz 1
Algete	1 Torrejon de Ardoz 1
Loches	1

<i>Colmenar Viejo.</i>	
Colmenar Viejo	1 Miraflores la Sierra 1
El Molar	1 Moralzarzal 1
Fuencarral	1 San Lorenzo 1
<i>Chinchon.</i>	
Chinchon	1 Colmenar de Oreja 1
Aranjuez	1 Morata 1
Arganda	1 Villarejo de Salvanés 1
Carabaña	1
<i>Getafe.</i>	
Getafe	1 Leganés 1
Carabanchel Alto	1 Torrejo de Velasco 1
Fuenlabrada	1 Valdemoro 1
<i>Madrid.</i>	
Madrid	50
<i>Navalcarnero.</i>	
Navalcarnero	1 Valdemorillo 1
Brunete	1
<i>San Martín de Valdeiglesias.</i>	
S. Martín Valdeiglesias	1 Robledo de Chavela 1
Cadalso	1
<i>Torrelaguna.</i>	
Torrelaguna	1 Montejo de la Sierra 1
Buitrago	1 Rascafria 1
PROVINCIA DE SEGOVIA.	
<i>Distrito notarial de Cuéllar.</i>	
Cuéllar	2 Fuentepelayo 1
<i>Riaza.</i>	
Riaza	1 Cedillo de la Torre 1
Ayllon	1
<i>Santa María de Nieva.</i>	
Santa María de Nieva	1 San García 1
Martin Muñoz de las Posadas	1 Villacastin 1
<i>Segovia.</i>	
Segovia	5 Espinar 1
Carbonero el Mayor	1 Turégano 1
<i>Sepúlveda.</i>	
Sepúlveda	2 Pedraza 1
Cantalejo	1
PROVINCIA DE TOLEDO.	
<i>Distrito notarial de Escalona.</i>	
Escalona	1 Santa Olalla 1
Mentrida	1
<i>Illescas.</i>	
Illescas	1 Esquivias 1
Cedillo	1 Villaluenga 1
<i>Lillo.</i>	
Lillo	1 Villacañas 1
La Guardia	1 Villatobas 1
Tembleque	1
<i>Madridejos.</i>	
Madridejos	1 Consuegra 1
<i>Navahermosa.</i>	
Navahermosa	1 Menasalbas 1
Galvez	1 Navalmorales 1
<i>Ocaña.</i>	
Ocaña	2 Villasequilla 1
Santa Cruz de la Zarza	1 Yepes 1
Villarrubia de Santiago	1
<i>Orgaz.</i>	
Orgaz	1 Sonseca 1
Mora	2 Yébenes 1
<i>Puente del Arzobispo.</i>	
Puente del Arzobispo	1 Oropesa 1
Belvis de la Jara	1
<i>Quintanar de la Orden.</i>	
Quintanar de la Orden	1 Puebla D. Fadrique 1
Corral de Almaguer	1
<i>Talavera de la Reina.</i>	
Talavera de la Reina	2 Navamorcuende 1
Cebolla	1 Velada 1
<i>Toledo.</i>	
Toledo	5 Polan 1
Olias	1
<i>Torrijos.</i>	
Torrijos	1 La Mata 1
Fuensalida	1 Puebla de Montalban 1

(Se continuará.)

el mes de Junio próximo, á fin de que una vez aprobados, si así procediese, antes de la publicación del reparto general de la provincia, puedan servir de base á los repartimientos de los respectivos distritos municipales; y

7.ª No será considerado legal ningun repartimiento á cuya formación no haya precedido la aprobación del apéndice en que aquel ha de estar basado, reputándose nulo y siendo por tanto los Ayuntamientos y Juntas periciales responsables mancomunadamente al pago de la contribucion de su peculio particular, en tanto no se constituyan en situacion legal.

Los Sres. Alcaldes acusarán el recibo del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular, manifestando á la vez haberla dado á conocer á la Junta pericial repartidora y cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de que todas las prevenciones que contiene la misma tengan el más puntual y exacto cumplimiento.

Zamora 5 de Febrero de 1881.—El Jefe económico, Angel Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de evaluo y reparto territorial de Zamora.

Don Amalio G. Montero, Presidente de la Comision de evaluacion y reparto de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta capital y su término jurisdiccional, á fin de basar sobre él el repartimiento del año próximo de 1881-82, todos los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza por efecto de nuevas adquisiciones, ventas ú otras causas, se encuentran en el deber de presentar en la Secretaria de esta Comision las relaciones juradas en que así lo manifiesten, dentro del improrogable término de treinta dias, acompañando á la vez las correspondientes escrituras que justifiquen aquellas variaciones; teniendo presente que el que no lo verifique en el expresado plazo, perderá el derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le señale, con arreglo á lo dispuesto en orden-circular de 6 de Noviembre de 1832.

Zamora 7 de Febrero de 1881.—Amalio G. Montero.

Ayuntamiento Constitucional de Lubian.

No habiéndose presentado solicitud alguna en pretension de la plaza de Beneficencia de este distrito, anunciada en vacante con la dotacion de 375 pesetas anuales en el mes de Diciembre último, por la corporacion de este Ayuntamiento y sus asociados de la Junta municipal en sesion del dia 16 del corriente, se acordó dotar la referida plaza con 125 pesetas más y en tal virtud anunciar de nuevo la vacante por el término de otros veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, con la dotacion de 500 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento sus solicitudes y certificaciones que acrediten sus méritos y años de práctica dentro del expresado término; trascurrido el cual no se admitirá ninguna.

Lubian 28 de Enero de 1881.—El Alcalde, Pedro Guerra.

Ayuntamiento Constitucional de Roelos.

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria celebrada el 22 del actual, acordó dar principio el 25 de Febrero próximo y continuar en los sucesivos necesarios, al deslinde y amojonamiento de las cañadas, veredas, servidumbres públicas, pasos, cordeles, sesteaderos, descansaderos y abrevaderos de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de todos los dueños de terrenos colindantes, para que puedan comparecer al acto á exponer lo que á su derecho les conenga, previa presentacion de los oportunos títulos de propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho acto, perderán todos sus derechos.

Roelos 24 de Enero de 1881.—El Alcalde, Antero Marino.

Ayuntamiento Constitucional de Viñuela.

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria del dia de la fecha, ha acordado señalar el dia 20 de

Febrero próximo y demás siguientes que sean necesarios, para proceder al deslinde y amojonamiento de cañadas, veredas, cordeles, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal.

Lo que se hace saber por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que tengan en cualquiera concepto fincas colindantes.

Viñuela 26 de Enero de 1881.—El Alcalde, José Molinero.

Ayuntamiento Constitucional de Villalva de la Lampreana.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del dia 23 del corriente, acordó señalar el dia 26 de Febrero próximo venidero, para dar principio al deslinde y amojonamiento de los caminos, cañadas, sendas y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, empleando los dias inmediatos que sean necesarios para ello.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los colindantes á dichas servidumbres, por si tienen que hacer alguna reclamacion.

Villalva de la Lampreana 25 de Enero de 1881.—El Alcalde, Isidoro Alvarez.

Ayuntamiento Constitucional de Morales del Vino.

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria tiene acordado que para el 20 de Febrero próximo, se dé principio y continuando en los dias sucesivos que fuere necesarios, al deslinde y amojonamiento de las cañadas, abrevaderos, prados del comun y demás servidumbres pecuarias de este término, así como las usurpaciones que se reconozcan en terrenos concejiles.

Lo que se publica por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños que tengan fincas colindantes para que presencien el acto si lo creen conveniente, y reclamen lo que á su derecho conduzca, previa presentacion de títulos de propiedad en forma; pues de lo contrario no se oirá reclamacion alguna.

Morales del Vino 26 de Enero de 1881.—El Alcalde, Estéban Martin.

Primer regimiento Artilleria á pié.—Comision de ajustes.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion nominal de los individuos que han pertenecido al expresado regimiento, citados á fin de que, en el término de tres meses, á contar desde el dia de la publicacion de sus nombres en el BOLETIN OFICIAL, manifiesten su actual residencia, por conducto de los señores Alcaldes de cada localidad, con el objeto de enterarles del resultado de sus ajustes.

Clases.	NOMBRES.	Número.
Artillero 2.º	Alfonso Sillero Torres	1
"	Manuel Alonso Alonso	1
	SUMA.	2

Barcelona 27 de Enero de 1881.—El Teniente Coronel Capitan Comandante, Eugenio Rovir.—V.º B.º—El Coronel, Franzo.

Don Antonio Figueruelo Lucas, Comandante graduado Capitan del batallon depósito de Toro, número 81, Fiscal nombrado de orden superior.

Debiendo presentarse en esta Fiscalia con objeto de prestar una declaracion el soldado licenciado por inútil Andrés Sofelo Expósito, natural de Zamora, hijo de padres desconocidos, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador y cuyo paradero se ignora; usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente edicto al mencionado Andrés Expósito, señalándole la Comandancia militar de esta ciudad, para que se presente en dicho punto en el término de quince dias, á contar desde la fecha de este edicto; en la inteligencia que de no verificarlo en el referido plazo, incurrirá en responsabilidad.

Toro 23 de Enero de 1881.—Antonio Figueruelo.

Don Federico Valverde Asensio, Alférez del 4.º escuadron del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballeria y Fiscal nombrado por el Sr. Capitan Comandante de este escuadron.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de dicho escuadron y regimiento Fulgencio Pains García, natural de Valdescorriel, provincia de Zamora, á quien estoy sumariano por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Trilingüe de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, contados desde el de la fecha á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Salamanca y Zamora.

Salamanca 23 de Enero de 1881.—Federico Valverde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Mariano Gavilan de Gavilan, Juez municipal de Toro, ejerciendo funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Hago saber: que D. Ricardo Diaz Galvan, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido y del de Lugo, en los años de mil ochocientos setenta y seis y mil ochocientos setenta y siete, tiene solicitada la devolucion de la cuarta parte de honorarios que depositó para garantia del desempeño de ambos cargos.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados que tengan que hacer alguna reclamacion contra el mismo y á efectos del artículo doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, se hace público por medio del presente; en la inteligencia de que este edicto es el quinto referente á este partido y el cuarto por el que respecta al de Lugo.

Dado en Toro á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Mariano Gavilan de Gavilan.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

Don Mariano Gavilan de Gavilan, Juez municipal de esta ciudad de Toro, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma, por traslacion del propietario.

Hago saber: que D. Demetrio Santana y Santana, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de su cargo, el dia diez y nueve de Julio del pasado año mil ochocientos setenta y siete, en que falleció.

Por lo tanto, y de conformidad con el artículo doscientos ochenta del reglamento reformado para la ejecucion de la ley hipotecaria de veintinueve de Octubre de mil ochocientos setenta, se anuncia así por medio del presente, y se cita á todos que tengan que deducir alguna reclamacion contra dicho Registrador por las responsabilidades en que haya podido incurrir en el desempeño de su cargo, á fin de que dentro de tres años que marca dicha disposicion la presenten á este Juzgado, á cuyo partido ha servido, siendo éste el sexto y último llamamiento.

Dado en Toro á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Gavilan de Gavilan.—Pablo Alvarez de la Fuente, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos y espigadero de la finca titulada Monte de las Pajas, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Penaranda de Bracamonte, en término de Villalpando.

Las personas que tuvieren interés en los mismos, pueden entenderse con el apoderado del Sr. Conde, quien les pondrá de manifiesto las condiciones del mismo.